

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS VILORIA CARRILLO
Demandados: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S. ES.P.
Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
Radicado: 20001-31-05-004-2021-00102-00

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

Como quiera que la parte demandante aportó constancia de haber dado traslado de la demanda a las sociedades demandadas EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S. ES.P. Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR, el Despacho dará aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece que “...*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado...*”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por LUIS VILORIA CARRILLO contra las sociedades demandadas EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S. ES.P. Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar de esta providencia a las sociedades demandadas EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S. ES.P. Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR, de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

736a345ddd4c8ae92da4100f47cbb0655d79c5682aff8680e04535e1938f928a

Documento generado en 17/06/2021 11:49:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**